

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024500004675 DE

13 de junio de 2024

Por la cual se modifican las resoluciones No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, No. 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019 y Resolución No. 2023SES008005 de 17 de octubre de 2023, por las cuales se creó y modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”.

Que el sub numeral 3.11 del numeral 3, Procedimientos de Control Interno Contable, del anexo “*Procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable*” de la mencionada resolución, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de construir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como instancia asesora del área contable en procura de la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.

Que dada la estructura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

Que, en cumplimiento de las directrices antes señaladas, se profirió la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que mediante resolución 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019, se efectuó la modificación de los artículos 4º, 6º, 8º y 9º de la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, referentes a la integración del Comité, a la periodicidad de las reuniones y a la Secretaría de este. Sin embargo, en la actualidad se ha identificado la necesidad de modificar algunos de estos aspectos, con el fin de optimizar el seguimiento y control de los asuntos tratados en este comité, de conformidad con las funciones que le han sido asignadas.

Que mediante resolución 2023SES008005 de 17 de octubre de 2023 “*por la cual se modifican las Resoluciones No 2010310002845 del 10 de mayo de 2010 y 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019, en la cual se efectuó la modificación los artículos 4º y 6º, de la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010.*”

Que mediante resolución No. 2024430004295 de fecha 31 de Mayo de 2024, se creó el comité de cartera de la Superintendencia de la Economía Solidaria por lo que se hacen necesarias la modificación de las funciones del Comité Técnico del Sistema Contable. Y la periodicidad de reuniones según la necesidad.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican las resoluciones No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, No. 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019 y Resolución No. 2023SES008005 de 17 de octubre de 2023, por las cuales se creó y modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- . MODIFICAR el artículo 1ro de la resolución No. 2023SES008005 del 17 de octubre de 2023 que modifica el artículo 4º, de la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, *por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria*, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO. – INTEGRACIÓN.-. El comité de Sostenibilidad Contable estará integrado por:

- 1. El/la Superintendente(a) de la Economía Solidaria o quien éste delegue (con voz y voto)*
- 2. El/la Secretario(a) General (con voz y voto)*
- 3. El/la Jefe(a) de la Oficina de Planeación y Sistemas (con voz y voto)*
- 4. El/la Coordinador (a) del Grupo Financiero de la Secretaría General (con voz y voto)*
- 5. El/la Coordinador (a) del Grupo Administrativo y Gestión Documental (con voz y voto)*
- 6. El/la Coordinador (a) del Grupo de Recaudo y Cobro (con voz y voto)*
- 7. El/la Profesional con Funciones de Contador (con voz, y voto)*

Parágrafo 1º. El comité tendrá como presidente(a) al(a) secretario(a) General o quien haga sus veces.

Parágrafo 2º. El/la Jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria será invitado permanente a las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. A las sesiones del Comité de Sostenibilidad podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos y demás personas o colaboradores cuyo aporte se estime necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité.”

ARTÍCULO 2º.- . MODIFICAR REUNIONES-. el artículo 2do de la resolución No. 2023SES008005 del 17 de octubre de 2023 *Por las cuales se creó y modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria*, el cual quedaría así:

“ARTÍCULO SEXTO.- REUNIONES.- El comité se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del secretario del Comité.

Sesionará con todos sus miembros permanentes mínimos para que exista quórum, y con sus invitados, según corresponda, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Cuando se presente la necesidad de reunión el secretario deberá citar a los miembros e invitados con una antelación de cinco (05 días) hábiles, relacionando los documentos que soporten la agenda de la sesión.”

ARTÍCULO 3º.- . MODIFICAR el artículo **TERCERO** de la resolución 2019SES005885 del 18 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica la resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, la cual creó el Comité Técnico Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria”*; el cual quedará así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican las resoluciones No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, No. 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019 y Resolución No. 2023SES008005 de 17 de octubre de 2023, por las cuales se creó y modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria”

“ARTÍCULO OCTAVO. – SECRETARIO DEL COMITÉ: El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el /la Profesional con Funciones de Tesorería de la Superintendencia de la Economía Solidaria y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Convocar las reuniones ordinarias del Comité con una antelación de cinco (05) días hábiles, por escrito y suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.*
- 2. Convocar a las reuniones extraordinarias conforme a necesidad o por instrucción del Presidente del Comité.*
- 3. Preparar el orden del día y presentar al comité los temas a tratar.*
- 4. Ser moderador de los temas que se deba presentar ante el comité.*
- 5. Elaborar, suscribir las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando porque las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas con el Presidente del Comité.*
- 6. Garantizar la custodia de las actas de Comité, conforme a la Ley de Archivo, políticas y procedimientos establecidos para ello.”*
- 7. Las demás que correspondan a esta clase de secretaría.*

ARTÍCULO 4º.- . MODIFICAR el artículo QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ, de la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, *por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ- Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

- 1. Asesorar en la determinación de políticas, instrumentos y procedimientos que permitan a la entidad, medir, registrar y revelar la información contable de la Superintendencia, de forma oportuna y veraz.*
- 2. Revisar, analizar y recomendar al/la Superintendente(a) de la Economía Solidaria los casos relacionados con la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, que no reflejen la realidad económica de la entidad, sino constituyen bienes, derechos u obligaciones reales.*
- 3. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario que tenga implicación contable o repercusión en los estados financieros.*
- 4. Las demás que tengan incidencia en la modificación de estados financieros y que puedan ser estudiadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

Parágrafo 1º. La presentación y revisión por parte del Comité procede únicamente en relación con aquellas cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables, respecto de las cuales las áreas competentes hayan agotado todas las gestiones administrativas e investigativas tendientes a aclarar, identificar y soportar la correspondiente cifra o dato.

Parágrafo 2º. Una vez el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomiende en mayoría de Quorum, la depuración de cuentas contables o modificación en Estados financieros, El/la Superintendente(a) de la Economía Solidaria podrá decidir su aprobación mediante acto administrativo.

Parágrafo 3º. Los casos presentados ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, deberán encontrarse debidamente soportados y serán presentados y sustentados, por el área que origina la citación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifican las resoluciones No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, No. 2019SES005885 de 18 de noviembre de 2019 y Resolución No. 2023SES008005 de 17 de octubre de 2023, por las cuales se creó y modificó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria”

Parágrafo 4º. De los temas de depuración que conozca el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se deben efectuar además de las recomendaciones para la depuración de políticas, estrategias y/o procedimientos que permitan mitigar los riesgos futuros, a fin de garantizar que la situación objeto de análisis no se vuelva a presentar.

ARTÍCULO 5º. - MODIFICAR el artículo SEPTIMO. - QUORUM de la Resolución No. 2010310002845 del 10 de mayo de 2010, *por medio de la cual se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO SEPTIMO. – QORUM- El Comité deliberará y recomendará con la presencia de sus siete (07) integrantes y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, no se podrá sesionar con un número par de integrantes.

ARTÍCULO 6º.- Las demás disposiciones de las Resoluciones No2010310002845 del 10 de mayo de 2010, No. 2019 SES005885 del 18 de noviembre de 2019 y No. 2023SES008005 del 17 de Octubre de 2023, continúan vigentes.

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución se publicará a través de la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 8º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, derogando las disposiciones internas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
13 de junio de 2024

MARÍA JOSÉ NAVARRO MÚÑOZ
Superintendente

Vo.Bo. : Beatriz Leonela Lizcano Castro/ Jefa Oficina Asesora Jurídica
Nadia Piedad Ibarguen Mosquera /Asesora Financiero del Despacho de la Superintendente
Aprobó : Iveth Susana Ayala Rodriguez/ Secretaria General
Revisó: IVETH SUSANA AYALA RODRIGUEZ
NADIA PIEDAD IBARGUEN MOSQUERA
BEATRIZ LEONELA LIZCANO CASTRO Vivian Katherin Osorio Martinez/ Contratista Secretaria General
Proyectó: Yuriana Sánchez Pinto/ Coordinadora Grupo Financiero